



2.1-4.1

**ACUERDO ACADÉMICO NÚMERO 006 DE 2024**  
(22 de febrero)

**Por el cual se expide el Reglamento del Programa Actividad Física Formativa – AFF, para los programas académicos de pregrado de la Universidad del Cauca.**

El CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El Consejo Académico a través del Acuerdo Académico Número 015 del 17 de noviembre de 2004, aprobó el cambio de denominación y enfoque del componente curricular denominado Deporte Formativo por el de Actividad Física Formativa (AFF en adelante), en cuyo artículo primero ratifica que todos los estudiantes de los programas de pregrado que ofrece la Universidad del Cauca deberán cursar obligatoriamente la AFF I, la cual se incluirá en todos los planes de estudio y otorgará un crédito académico, cuando se matricula como requisito para optar al título respectivo.

El Consejo Académico, mediante Acuerdo Número 001 del 26 de enero de 2005, adicionó el Artículo Tercero del Acuerdo Académico Número 015 de 2004, así: “ARTÍCULO TERCERO: Con base en la propuesta presentada por la Coordinación del Programa de Actividad Física Formativa, los estudiantes podrán cursar opcionalmente el segundo componente –AFF II del Programa de Actividad Física Formativa.

EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE PROGRAMARÁ EN CADA PERÍODO ACADÉMICO UNA SERIE DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A AQUELLOS ESTUDIANTES INTERESADOS EN EL SEGUNDO MOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA FORMATIVA”.

El Acuerdo Académico 006 del 22 de noviembre de 2006 modificó el Artículo Primero del Acuerdo Académico Número 015 de 2004, ratificando que todos los estudiantes de los programas de pregrado que ofrece la Universidad del Cauca deberán cursar obligatoriamente la Actividad Física Formativa I” y en su artículo segundo dice: “La AFF se excluirá de los planes de estudio y su pérdida no se sancionará con bajo rendimiento académico o pérdida del derecho a continuar estudios”, y en su artículo tercero reglamenta que “La AFF deberá cursarse obligatoriamente y será un requisito para optar al título respectivo”.

El Programa de Actividad Física Formativa – AFF, hace parte del Currículo Institucional General de la Universidad del Cauca y pertenece al área de Desarrollo Personal, ayudando a complementar y a potenciar el proceso educativo que todos los programas de formación realizan.

El Programa de Actividad Física Formativa – AFF, es ofrecido desde la Vicerrectoría Académica y el Departamento de Educación Física, Recreación y Deporte, con el apoyo de la Vicerrectoría de Cultura y Bienestar a través de la División de Gestión de la Recreación y el Deporte, al posibilitar o facilitar el uso de los escenarios, para el desarrollo óptimo de las unidades temáticas con los diferentes programas de formación.



ISO 9001:2015 SC-CER 45032



IO Net CC-SC-CER15032



El Programa de Actividad Física Formativa - AFF, transversa el currículo de todos los programas de la Universidad del Cauca y, por lo tanto, los contenidos que se desarrollan en sus unidades temáticas están fundamentados en las tendencias humanistas y constructivistas que actualmente se plantean en la educación colombiana.

Las unidades temáticas del Programa de Actividad Física Formativa - AFF, se orientan fundamentalmente con una intención Re-Creativa, desarrollando principalmente metodologías problematizadoras en las modalidades ofrecidas, que privilegian en sus objetivos: el descubrimiento y la potenciación de las posibilidades motricias de los estudiantes, los desarrollos sociales con los encuentros e integraciones entre cursos.

Lo anterior a partir de modalidades ubicadas desde los núcleos de formación deportiva, y actividades artísticas, actividad física y salud, que propenden por el desarrollo de formas sanas y constructivas de ocupar el tiempo libre, el trabajo en torno a la promoción y la prevención de la salud con el propósito de crear hábitos y estilos de vida saludables, la reflexión propositiva respecto a la identidad universitaria y social con el fin de ayudar a estructurar, reestructurar, orientar, reorientar y dar sentido a los proyectos de vida del estamento estudiantil.

Por último, se hace necesario unificar y consolidar la reglamentación de la participación de los estudiantes en el Programa de AFF, definir los requisitos y procedimientos para la inscripción a las unidades temáticas ofrecidas por el programa.

En mérito de lo expuesto,

## ACUERDA:

### CAPÍTULO I

#### ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FÍSICA FORMATIVA

**ARTÍCULO PRIMERO:** La estructura administrativa del Programa de Actividad Física Formativa – AFF, será la siguiente:

1. Vicerrectoría Académica.
2. Departamento Educación Física, Recreación y Deporte.
3. Comité de Programa de AFF.
4. Coordinación del Programa de AFF.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COORDINACIÓN DEL PROGRAMA.** La Coordinación académica del programa de Actividad Física Formativa estará a cargo del Departamento de Educación Física, Deporte y Recreación, para lo cual designará un Coordinador de Programa. Corresponde a la Coordinación del Programa, en asocio con el Departamento de Educación Física, Recreación y Deporte, proponer las actividades académicas del programa Actividad Física Formativa - AFF y reglamentar el registro, desarrollo, evaluación y certificación por parte de los estudiantes, en consonancia con el reglamento,





estudiantil vigente. La coordinación del programa de Actividad Física Formativa – AFF, se encarga de orientar, sugerir, avalar y decidir acciones académicas y administrativas al interior de éste.

**ARTÍCULO TERCERO:** Son funciones de la coordinación del programa de Actividad Física Formativa – AFF:

1. Apoyar a la Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría de Cultura y Bienestar en el propósito de la implementación del Programa de Actividad Física Formativa – AFF, en todos los programas académicos de la Universidad del Cauca.
2. Tramitar ante las instancias pertinentes la creación de nuevas unidades temáticas que se ofrecerán en cada semestre, previa reflexión de la pertinencia o no de los mismos.
3. Velar por el cumplimiento de los objetivos y principios de las unidades temáticas ofrecidas y el programa en general.
4. Analizar y sugerir acciones de apoyo pedagógico para los docentes, como una forma de cualificación y mejoramiento del Programa (evaluación estudiantil).
5. Planear, organizar, supervisar y evaluar las actividades semestrales a cumplir en el Programa de Actividad Física Formativa - AFF.
6. Convocar a reunión de seminario permanente a los docentes y presidir sus deliberaciones.
7. Coordinar la recepción de notas del Programa, y verificar su digitación definitiva en el Sistema Integrado de Matrícula y Control Académico o el que haga sus veces.
8. Atender los requerimientos y sugerencias del estamento profesoral y estudiantil, relacionadas con el desarrollo académico del Programa.
9. Solicitar los elementos, equipos, publicaciones, etc. necesarias para el óptimo desarrollo del Programa dentro de las respectivas apropiaciones presupuestales.
10. Rendir informe en reunión del Departamento de Educación Física, Recreación y Deporte al finalizar cada periodo académico.
11. Atender los demás asuntos relativos al Programa de Actividad Física Formativa - AFF, que no estén expresamente contemplados en este reglamento.
12. Las demás que le sean asignadas por los reglamentos y estatutos de la Universidad.

**PARÁGRAFO.** La citación a reuniones ordinarias las hará la coordinación del programa según el cronograma establecido, definido desde el inicio del periodo académico correspondiente; y las reuniones extraordinarias se citarán por escrito o vía correo electrónico.





**ARTÍCULO CUARTO: COMITÉ DEL PROGRAMA:** El Comité del programa es un órgano asesor de la coordinación, que está en consonancia con el artículo 8 del Estatuto Académico, donde los comités de programa apoyan en la administración de programas y constituyen parte fundamental de la estructura académico-administrativa.

El Comité del programa estará integrado por:

1. El Coordinador del programa
2. Un profesor por cada núcleo del programa, elegido por el programa por un período de dos (2) años.
3. Un representante estudiantil, que se elige voluntariamente por un período de dos (2) años.

**ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE PROGRAMA:**

1. Coordinar las actividades de desarrollo curricular, con base en las disposiciones institucionales para tal efecto.
2. Estudiar y proponer cambios relacionados con las unidades temáticas ofertados por el Programa.
3. Estudiar, revisar y emitir conceptos sobre la viabilidad y pertinencia de los ajustes y actualizaciones curriculares de las unidades temáticas del programa.
4. Coordinar y aportar en las labores de sensibilización, capacitación y evaluación propias de los procesos curriculares del respectivo programa.
5. Estudiar y analizar las solicitudes de homologaciones que requieran los estudiantes, conceptuando ante el coordinador del Programa - AFF.

**PARÁGRAFO.** El grupo de profesores que integra el comité dispondrá en su labor académica de dos horas (2) semanales para las sesiones ordinarias.

## CAPÍTULO II

### DE LA MATRÍCULA AL PROGRAMA AFF

**ARTÍCULO SEXTO: REQUISITOS PARA MATRICULAR ACTIVIDAD FÍSICA FORMATIVA – AFF:**

1. Estar matriculado académicamente en cualquiera de los programas académicos de pregrado que ofrece la Universidad del Cauca, dentro de los plazos oficialmente fijados para cada periodo académico y de acuerdo con el procedimiento establecido.
2. Acogerse a las disposiciones consideradas en el reglamento estudiantil de la Universidad del Cauca.





3. Para la matrícula de las unidades temáticas del Programa de Actividad Física Formativa - AFF, el estudiantado deberá acogerse a los procesos de oferta académica, estipulados por la Universidad a través del Sistema Integrado de Matrícula y Control Académico o el que haga sus veces, en las fechas indicadas por el calendario académico.
4. El estamento estudiantil podrá matricular cualquiera de las unidades temáticas ofertadas por el Programa Actividad Física Formativa – AFF, a partir del segundo semestre de su plan de formación.

**PARÁGRAFO.** Los procesos de matrícula, adición, cancelación y homologación se rigen por las normas y calendarios establecidos por la Universidad del Cauca, para sus programas de acuerdo con el periodo académico. La matrícula se realizará por intermedio del Sistema Integrado de Matrícula y Control Académico o el que haga sus veces, seleccionando la unidad temática ofertada, de acuerdo con la labor académica particular de su programa de formación profesional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: MODALIDADES DE MATRÍCULA EN EL PROGRAMA ACTIVIDAD FÍSICA FORMATIVA – AFF,** son las siguientes:

1. **REQUISITO DE GRADO.** Como requisito para optar a cualquier título de Pregrado de la Universidad del Cauca, todo estudiante deberá cursar y aprobar obligatoriamente una unidad temática del Programa de Actividad Física Formativa – AFF, la cual solo puede ser matriculada a partir del segundo semestre. En esta modalidad no se otorgarán créditos.
2. **ÁREA DE INTERÉS PERSONAL (A.I.P).** El estudiante tiene la opción de cursar las diferentes unidades académicas ofrecidas por el Programa Actividad Física Formativa - AFF, para atender los diversos intereses personales de su formación, ya sea por necesidades académicas dentro de su disciplina o por la necesidad de profundizar en un saber distinto, con el fin de contribuir a su formación integral.
3. **ELECTIVA.** La Actividad Física Formativa – AFF podrá ser matriculada como una electiva, de acuerdo con lo que se exige en algunos programas de pregrado de la Universidad del Cauca.
4. **OPTATIVA u OPCIONAL.** Los estudiantes de los diversos programas de pregrado de la Universidad del Cauca, que hayan cursado y APROBADO la Actividad Física Formativa – AFF, como requisito de grado, podrán acceder nuevamente a la oferta del Programa, previa solicitud formulada a la Coordinación del Programa Actividad Física Formativa – AFF.
5. **VOLUNTARIADO.** En los términos del Acuerdo Académico Número 018 de 2012, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:





- 5.1 El voluntariado será homologable como AFF, siempre y cuando las actividades desarrolladas estén relacionadas con la justificación y objetivos del Programa Actividad Física Formativa - AFF, tal como se explicitan en el documento maestro.
- 5.2 Que la actividad se ajuste a los procedimientos estipulados en el documento de políticas y lineamientos del Voluntariado de Servicio Social Universitario, numeral 4: "El Consejo Académico aprobó el voluntariado como una actividad válida para la aprobación de las Áreas de Interés Personal (A.I.P.).
- 5.3 Electivas FISH y la Actividad Física Formativa (AFF). El estudiante deberá informar previamente a la Coordinación de su Programa académico con cuál de las asignaturas, cursos o unidades temáticas nombradas en el Artículo primero del Acuerdo Académico 018 de 2012, hará equivalencia de su voluntariado. La coordinación del Programa Académico a su vez deberá estudiar y tramitar tal decisión ante las instancias institucionales respectivas; con previo estudio por parte del Comité de Programa Actividad Física Formativa – AFF, emitiendo el certificado pertinente.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los estudiantes podrán cursar el número de unidades temáticas ofrecidas por el Programa Actividad Física Formativa - AFF, en la denominación que deseen, siempre y cuando cumplan con los requisitos de matrícula establecidos por la Universidad del Cauca.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los estudiantes podrán cursar como segundo componente las modalidades de unidades temáticas ofrecidas por el Programa Actividad Física Formativa - AFF, siempre y cuando no sea una unidad temática con la misma denominación. También podrán cursar cualquier modalidad de las unidades temáticas del Programa como área de interés personal (A.I.P), o la denominación de electiva que el programa académico le haya ofrecido.

**PARÁGRAFO TERCERO.** A los estudiantes que cursen Actividad Física Formativa - AFF, como área de interés personal (A.I.P), electiva, optativa u opcional y voluntariado, se reconocerá un (1) crédito en el programa académico en el cual están matriculados. El otorgamiento del crédito implicará que el estudiante cumpla treinta y seis (36) horas de trabajo presencial, que corresponden a las dos (2) horas semanales de clase durante dieciocho (18) semanas del periodo académico y doce (12) horas de trabajo independiente para un total de cuarenta y ocho (48) horas. El trabajo independiente corresponderá a la realización de actividades que pueden ser de interacción social, profundización o producción temática.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de convalidación de los créditos aprobados en el segundo componente, la coordinación del Programa académico al que pertenece el estudiante realizará el trámite correspondiente ante el Sistema Integrado de Matrícula y Control Académico o el que haga sus veces. De esta manera la coordinación del Programa Actividad Física Formativa - AFF, solo tramitará el acto administrativo de la matrícula.





**ARTÍCULO OCTAVO: OFERTA ACADÉMICA.** En cada periodo académico la coordinación del Programa Actividad Física Formativa - AFF, ofertará los componentes y modalidades de unidades temáticas requeridas, mediante el Sistema Integrado de Matrícula y Control Académico o el que haga sus veces.

**ARTÍCULO NOVENO: CUPOS OFRECIDOS.** Los cupos ofrecidos en las unidades temáticas serán entre diez (10) y treinta (30) estudiantes por curso de acuerdo con lo establecido por el comité de programa, considerando la naturaleza de éstas y la capacidad de aforo de los escenarios donde se desarrollan las clases y de la misma manera para la sede regional donde se oferta el programa.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el caso específico de los programas de Regionalización y con la Licenciatura en Etnoeducación; por sus características y dinámicas académicas, el número de cupos propuestos para el Programa Actividad Física Formativa - AFF, será entre diez (10) a veinticinco (25) estudiantes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los estudiantes de los programas de Regionalización que se desarrollan en Popayán pueden matricularse en las unidades temáticas ofertadas para los programas de pregrado no regionalizados conforme a la disponibilidad de cupos.

**ARTÍCULO DÉCIMO: HORARIOS DE CLASE.** Por la naturaleza del Programa Actividad Física Formativa - AFF, los horarios de clase de las diversas Unidades temáticas serán definidos por la coordinación del Programa Actividad Física Formativa - AFF, y se ofertarán en el Sistema Integrado de Matrícula y Control Académico o el que haga sus veces.; a los cuales el estudiante deberá matricularse de acuerdo con su disponibilidad horaria.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: INTENSIDAD HORARIA.** Los estudiantes cumplirán con dos (2) horas semanales en cada unidad temática del Programa Actividad Física Formativa - AFF, y atemperados a los procesos indicados por el Ministerio de Educación Nacional, se asume una relación 1:2 para cumplir con un (1) crédito.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** De los profesores. La selección de los profesores que orientan las diferentes unidades temáticas del Programa Actividad Física Formativa - AFF, se realizará acorde con los procedimientos establecidos por la Universidad y el Departamento de Educación Física Recreación y Deporte, conforme a las necesidades y requerimientos del programa.

**PARÁGRAFO.** A los profesores del programa Actividad Física Formativa –AFF, se les reconocerá en su labor las actividades de: docencia directa, extensión, investigación, capacitación y asistencia a reuniones de departamento, según los criterios y procedimientos definidos por la Universidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EVALUACIÓN.** El reporte de evaluación de las unidades temáticas del Programa Actividad Física Formativa - AFF será de carácter **CUALITATIVO**, es decir, se registrará como **APROBADO o NO APROBADO**, al final del periodo académico, en el Sistema Integrado de Matrícula y Control Académico o el que haga sus veces, como **NOTA ÚNICA**, y estará a cargo del profesor de cada unidad temática.





**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las unidades temáticas del Programa Actividad Física Formativa - AFF, son de carácter práctico y no habilitable.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se considera NO APROBADA (NA) la Unidad Temática Actividad Física formativa – AFF, en las siguientes condiciones:

1. Cuando el estudiante no cumpla con los procesos, los logros previstos a alcanzar y los criterios de evaluación concertados desde el inicio del periodo académico, los cuales se basan en la participación activa en clase, fundamentada en criterios como: puntualidad, compromiso, respeto, disposición, trabajo en equipo, tolerancia, trabajo individual.
2. Por inasistencia acorde con lo establecido en el Reglamento Estudiantil.

**PARÁGRAFO TERCERO.** La repetición de la Unidad Temática ocasionará el cobro correspondiente, sin generar en el estudiante la condición de bajo rendimiento académico o pérdida del derecho a continuar estudios.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONDUCTO REGULAR.** Para el encuentro de soluciones a inconvenientes que se puedan presentar en las unidades temáticas del Programa Actividad Física Formativa - AFF, estos deberán resolverse respetando el debido conducto regular ante las instancias académicas y administrativas correspondientes.

### CAPÍTULO III

#### DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA ACTIVIDAD FÍSICA FORMATIVA – AFF-

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Adicional a los derechos previstos en el Reglamento Estudiantil, son derechos de los estudiantes del Programa Actividad Física Formativa - AFF:

1. Los implementos y espacios para el desarrollo adecuado de la unidad temática serán acordes a las necesidades y características de las modalidades ofrecidas por el programa.
2. El Estudiante tendrá derecho a cursar el Programa Actividad Física Formativa - AFF para cumplir con su requisito de grado. Además, podrá matricularse opcionalmente en cualquiera de las unidades temáticas de este programa durante su permanencia como estudiante regular de la institución para cursarla como A.I.P., cultura, por segunda vez, entre otras opciones curriculares que ofrezca la Universidad. Los cupos ofrecidos se distribuirán entre los universitarios que deben cursarla como requisito de grado y los que están interesados en cursarla como opcional.





3. La homologación se podrá hacer teniendo en cuenta el procedimiento previsto por la Universidad, para los casos de los estudiantes que han cursado – AFF, en otros programas de la Universidad del Cauca. En el caso de haber cursado deporte formativo o su similar en otra institución, se realizará el procedimiento y análisis ante el Comité de Programa AFF, quien definirá la viabilidad de la homologación.
4. Los estudiantes que **NO APRUEBEN** la unidad temática que cursa en el Programa Actividad Física Formativa tienen derecho a seleccionar y matricular para su repetición, la unidad temática de su interés siempre y cuando sea ofertada por el Programa Actividad Física Formativa - AFF.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Adicional a los deberes previstos en el Reglamento Estudiantil, son deberes de los estudiantes del Programa Actividad Física Formativa - AFF:

1. Cumplir con las normas generales que regulan el funcionamiento de la Universidad.
2. Para la matrícula de las unidades temáticas del Programa Actividad Física Formativa - AFF, los estudiantes deberán acogerse a los procesos de oferta académica, estipulados por la Universidad a través del Sistema Integrado de Matrícula y Control Académico o el que haga sus veces, en las fechas indicadas por el calendario académico.
3. Matricular cualquiera de las unidades temáticas ofertadas por el Programa Actividad Física Formativa - AFF, a partir del segundo semestre de su plan de formación.
4. Cursar y aprobar una unidad temática ofertada en el Programa Actividad Física Formativa - AFF, por ser requisito para obtener el título de pregrado.
5. Realizar el pago de los derechos correspondientes en caso de repetición por **NO APROBACIÓN** de la unidad temática.
6. El estudiante que reingrese a la Universidad después de una interrupción de sus estudios, a partir del segundo período académico del año 2001, deberá acogerse al plan de estudios vigente al momento de su reingreso, por tanto, debe cumplir con la totalidad de los requisitos para optar al título correspondiente, entre ellos el cursar y aprobar el Programa Actividad Física Formativa - AFF.
7. Preservar, cuidar y hacer buen uso de los escenarios de práctica, instalaciones deportivas, materiales didácticos, muebles, equipos y dotación general del Programa Actividad Física Formativa – AFF. Los estudiantes deberán usar el vestuario adecuado para realizar las prácticas de la unidad temática matriculada en el Programa Actividad Física formativa - AFF.
8. Respetar y tolerar a sus compañeros(as) y al profesor(a), sin distinción de credo, raza o etnia, condición social, preferencia de género y discapacidad.





## CAPÍTULO IV

### DE LOS ESCENARIOS DE PRÁCTICA

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEFINICIÓN.** Los escenarios de práctica son los espacios de socialización, donde el estudiante del Programa Actividad Física Formativa - AFF, se interrelaciona como educando en relación con las diversas unidades temáticas ofrecidas por el programa dentro de su oferta académica. Se conciben como aquellos escenarios de carácter estructural, que facilitan el desarrollo de los diferentes núcleos temáticos: formación deportiva, actividades artísticas y actividad física y salud, que ofrece el Programa. Dichos escenarios requeridos serán concertados entre la Coordinación del Programa Actividad Física Formativa - AFF, y las diferentes dependencias, divisiones, facultades y departamentos de la Universidad del Cauca.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: REQUISITOS PARA LOS ESCENARIOS DE PRÁCTICA.** Los requisitos para los escenarios de prácticas serán concertados interinstitucionalmente garantizando la estabilidad, la disposición, el apoyo y el respaldo a las diferentes acciones de formación integral. Serán considerados escenarios de práctica para el Programa Actividad Física Formativa - AFF, aquellos que mediante la concertación con las diferentes dependencias, divisiones, facultades y departamentos de la Universidad del Cauca brinden suficientes garantías de estabilidad, disponibilidad, apoyo y respaldo a las diversas acciones de Formación Integral, por lo cual se establece lo siguiente:

1. Permitir al estudiante el acceso al escenario en las diversas unidades temáticas que ofrece el Programa Actividad Física Formativa - AFF, durante las horas establecidas, identificándose con el carné de estudiante actualizado o recibo de pago del respectivo periodo académico.
2. Ofrecer a los estudiantes matriculados en las diversas unidades temáticas del Programa Actividad Física Formativa - AFF, el uso de los materiales didácticos pertinentes, con los cuales cuenta la Universidad del Cauca, para que se desarrollen de manera integral las propuestas académicas, por parte de los docentes a cargo, durante el desarrollo de las clases.
3. Garantizar el desarrollo y culminación efectiva de las diversas actividades del Programa AFF, de acuerdo con los escenarios de práctica establecidos.
4. Los escenarios de práctica serán escogidos de acuerdo con el cumplimiento de las garantías pactadas, con base en la disponibilidad y con las características de las diversas unidades temáticas que ofrezca el Programa Actividad Física Formativa - AFF. Los escenarios de práctica son específicos para el desarrollo de las unidades temáticas ofertadas por el Programa Actividad Física Formativa - AFF; se identifican las canchas y el coliseo del Centro Deportivo Universitario Tulcán -CDU como CECUN. (Centro Cultural de la Universidad del Cauca), canchas para fútbol, voleibol, baloncesto, fútbol sala, tenis de campo, actividad física para la salud, fitness. tres dojos de artes marciales para el desarrollo de taekwondo, karate do, aikido, taichí, artes marciales integradas. Igualmente se cuenta con la sala para tenis de mesa y los salones de expresiones 1 y 2 donde,





se desarrollan actividades como baile deportivo y aeróbicos (actividad física musicalizada), danzas folclóricas, artes plásticas, plastilina, teatro, talleres de relajación. De igual forma se cuenta con los gimnasios para yoga, pilates y finalmente con la piscina para las actividades acuáticas. Además de los espacios alternos para actividades en la naturaleza y otras actividades que puedan surgir de las dinámicas de cada unidad temática.

5. Es responsabilidad de la Universidad del Cauca y a través del Programa Actividad Física Formativa - AFF, la dotación del material didáctico para el cumplimiento de las actividades programadas de acuerdo con cada unidad temática y escenario establecido.

**PARÁGRAFO.** Si dado el caso y mediante acuerdo entre los profesores y estudiantes, se decide realizar una actividad por fuera de los escenarios establecidos o por fuera de las instalaciones universitarias, se deben hacer los trámites respectivos ante las instancias correspondientes, para efecto de los permisos previos y la obtención del seguro estudiantil.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, particularmente el Acuerdo Académico 015 del 17 de noviembre de 2004, Acuerdo Académico 001 del 26 de enero de 2005 y Acuerdo Académico 006 del 22 de noviembre de 2006.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Enviar copia del presente Acuerdo a la Vicerrectoría Académica; División de Admisiones, Registro y Control Académico, Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación; Coordinación del Programa Actividad Física Formativa – AFF, Centro de Posgrados, Centro de Gestión de la Calidad y la Acreditación Institucional y al Centro de Gestión de las Comunicaciones

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA  
Presidente

Aprobado: Aida Patricia González Nieva, Vicerrectora Académica



ISO 9001:2015 SC-CER 45032



ID/Net: CC-SC-CER150332